

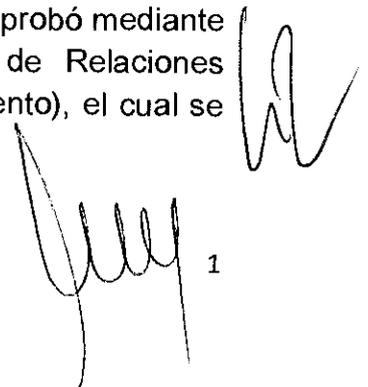
INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APROBARON LOS CRITERIOS PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES, DEL CARGO DE TÉCNICO/A DE APOYO "A" PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-207/2018)

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político Electoral.

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización, CON Código de control IECM/PR/UTFCyD/10/2017.

El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.



1

El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) cuyo artículo Primero transitorio establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

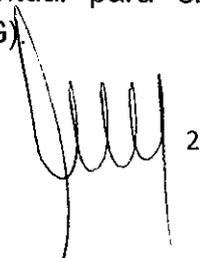
El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán y elegirán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al congreso, así como Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral) aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-05112017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE) y quien lo presidirá.

El 20 de octubre de 2017 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (Convocatoria DEOEyG).



2

En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-08212017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria DEPCyC).

El 1 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria.

Por la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria DEPCyC.

El 12 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), mediante Acuerdo COEG/07/2018, aprobó la designación de ganadoras y ganadores, así como la lista de reserva para cada cargo del Concurso, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria DEOEyG.

En la misma fecha, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), mediante Acuerdo CPCyC/06/2018, aprobó la designación de ganadoras y ganadores, así como la lista de reserva para cada cargo, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria DEPCyC.

El 31 de enero de 2018, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021-2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

El 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los criterios para la ocupación de plazas vacantes, así como las listas de reserva por demarcación y general de cada cargo, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario.2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

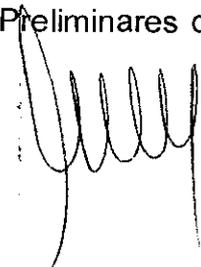
En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2018, se aprobaron los criterios para la ocupación de plazas vacantes, así como las listas de reserva por demarcación y general de cada cargo, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG094/2018 la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria PREP).

El 13 de abril, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-124/2018 la Segunda Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria DEOEyG).

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado c, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones las siguientes: materia: resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos para tal efecto

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 98 numeral primero y segundo; y 104. inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones, los cuales pueden implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las



elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con los ordenamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46 inciso e) y 50 numeral primero y tercero de la Constitución Local; y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.

Que de conformidad con los artículos 50 fracción V, 52 Y 69 del Código, el Consejo General tiene la facultad de crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas por determinado tiempo, con el fin de tener un buen desempeño en sus atribuciones, cumplir con sus obligaciones y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 75 del Código, funcionará un Comité Especial para dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, mismo que iniciará funciones, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General.

Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

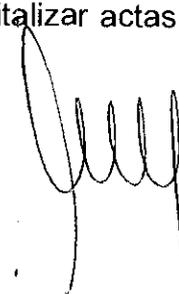
Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al Personal Eventual, así como las que sean necesarias para

cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral a de la Constitución Federal; 32 numeral uno inciso a) fracción V y 104 inciso k) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1, 2 Y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos medios de comunicación y a la ciudadanía.

Que de conformidad con los artículos 339, inciso e) del Reglamento de Elecciones y 15 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá establecer el Procedimiento Técnico - Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATO) Y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.



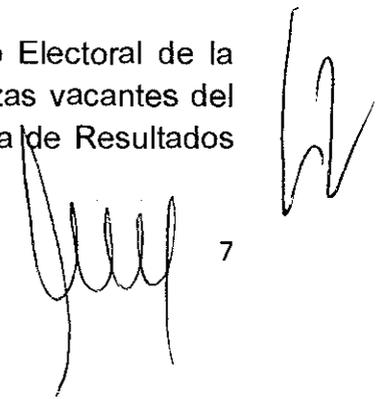
Que de acuerdo con el artículo 351 , numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 20 del Reglamento, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), los cuales deberán apegarse a los perfiles de puestos autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir con los requisitos que en dichos preceptos se establezcan.

Que para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral consideró la contratación de 312 personas con cargo de Técnico/a de Apoyo "A" por un periodo del 1 de junio al 15 de julio de 2018, las cuales estarán distribuidas ocho en cada dirección distrital y 48 en las oficinas centrales.

Con la finalidad de contar con el personal eventual necesario para el cumplimiento de las funciones del PREP y tomando en consideración como antecedentes los criterios aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-05712018 e IECM/ACU-CG-058/2018, el COREPRE elaboró una propuesta de criterios para la ocupación de dichos cargos.

Una vez que se hayan aprobado los resultados finales y resuelto los mecanismos de revisión, la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras se procurará realizar conforme a las medidas afirmativas adoptadas en relación con las personas aspirantes con discapacidad, en situación de primer empleo o paridad de género, como se menciona en la Convocatoria.

El veintiuno de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los criterios para la ocupación de plazas vacantes del cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para la operación del Programa de Resultados



7

Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los cuales se aplicarán en estricto orden de prelación.

Se instruyó al Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE), para que una vez realizada la designación de personas ganadoras, emita las listas de reserva por demarcación y general del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Se instruyó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que lleve a cabo las acciones necesarias que permitan cubrir las plazas vacantes de personal eventual en los Órganos Desconcentrados.

Se instruyó a la Secretaria Ejecutiva para que realizará la publicación del presente Acuerdo en los estrados de las Oficinas Centrales, y provea lo necesario para su publicación en las 33 Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, y en la página de Internet www.iecm.mx.

